

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA**  
**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN**

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2022-00009	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MARTHA YOLANDA PAREDES DE ACEVEDO	MARTHA CECILIA BECERRA DULCEY

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del C.G.P., se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 8:00 a.m.



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA  
Secretaria

En obediencia a lo consagrado en el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIACION	VENCIMIENTO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	MARTHA YOLANDA PAREDES DE ACEVEDO	MARTHA CECILIA BECERRA DULCEY	TRES (3) DIAS	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2022	VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2022



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA  
Secretaria

**Proceso Ejecutivo Hipotecario R. 2022-0009 Dt. MARTHA YOLANDA PAREDES DE ACEVEDO Do. MARTHA CECILIA BECERRA DULCEY - recurso de repopcion.**

DIEGO JOSE BERNAL JAIMES <diegojosebernal16@gmail.com>

Jue 13/10/2022 14:34

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO HIP. RAD. 2022-00009 1 CIVIL DEL CIRCUITO.pdf;

Atentamente,

**DIEGO JOSE BERNAL JAIMES**

**Abogado**

***FAVOR ACUSAR RECIBIDO***

DIEGO JOSE BERNAL JAIMES  
ABOGADO

Doctora  
ANGELA AURORA QUINTANA PARADA  
Juez Primera Civil del Circuito con Conocimientos en Asuntos Laborales  
Pamplona.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario.  
Rad. No. 2022-00009.  
Dte. MARTHA YOLANDA PAREDES DE ACEVEDO.  
Dr. DIEGO JOSE BERNAL JAIMES.  
Dda. MARTHA CECILIA BECERRA DULCEY.

DIEGO JOSE BERNAL JAIMES, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.034.945 expedida en Pamplona, portador de la T.P. No. 197.424 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito interponer RECURSO DE RESPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN en contra del auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), que aprueba la liquidación de costas de conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C.G. del P., por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00).

El fundamento de mi recurso es el siguiente:

El numeral 4° del artículo 366 del C.G. del P. DICE: “Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas”.

CARRERA 6 No. 5-29, Edificio PLAZA ORIENTE, Oficina 202 Centro de Pamplona  
TEL 3123206033-6075687655. diegojosebernal16@gmail.com

DIEGO JOSE BERNAL JAIMES  
ABOGADO

El Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en su numeral 1 dice:

**“4. PROCESOS EJECUTIVOS.**

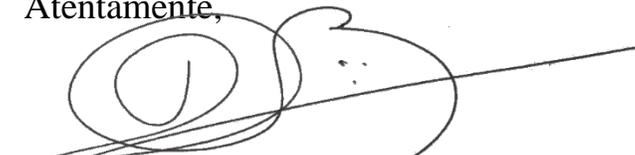
El literal c de dicho acuerdo dice: “c. De mayor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo...Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 3% y el 7.5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.”

En el presente caso se tiene que se trató de un proceso Ejecutivo Hipotecario mayor cuantía, que se presentó demanda, se hicieron las diligencias respectivas para la notificación del mandamiento, y registro de las medidas cautelares y estar al tanto de todas las actuaciones emitidas por el Juzgado.

Por lo anterior solicito a la señora Juez se sirva reconsiderar el porcentaje de las agencias en derecho impuestas e incluir los gastos que la actuación ocasionó a la parte ejecutante y de no tener ecos mis peticiones en subsidio se sirva concederme el recurso de APELACIÓN ante el superior jerárquico.

De la señora Juez,

Atentamente,



**DIEGO JOSE BERNAL JAIMES**

c.c. No. 88.034.945 de Pamplona

T.P. No. 197.424 del C.S.J.

CARRERA 6 No. 5-29, Edificio PLAZA ORIENTE, Oficina 202 Centro de Pamplona  
TEL 3123206033-6075687655. diegojosebernal16@gmail.com